



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 FEB. 1991

Expte. N° 2.353/73

VISTO:

La presentación efectuada por la Lic. María Eugenia Chagra a Fs. 17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita su reincorporación al sólo efecto del reconocimiento de la antigüedad, tal como lo prevee el artículo 89 de la resolución N° 354-84 del Consejo Superior Provisorio;

Que la presentante ha dado cumplimiento con la condición impuesta para el otorgamiento de tales beneficios, al presentar su renuncia expresa a los derechos que le podrían corresponder;

Que Asesoría Jurídica informa a Fs. 48 que ha procedido conforme a lo solicitado por Secretaría Académica en el sentido de tomar declaración testimonial a los docentes ofrecidos como prueba;

Que Secretaría Académica en base a dichas pruebas obrantes en Fs. 44, 45 y 47 y del informe elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, creada por resolución N° 282-85 del Consejo Superior Provisorio y aprobado por dicho órgano el 15 de Marzo de 1986, considera que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Chagra por encuadrarse en la figura de cesantía encubierta por motivos políticos;

FOR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad - referendum
DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Reconocer el derecho de la reincorporación en esta Universidad, a la Lic. María Eugenia CHAGRA, D.N.I. N° 6.133.113; al sólo efecto del reconocimiento de la antigüedad, desde el 20 de Diciembre de 1974 hasta la fecha.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga al consejo Superior solicitando la aprobación de esta resolución.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretario General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI
RECTOR